



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 18, 19, 36 fracción VIII, y adiciona el Artículo 19bis el Capítulo Noveno, Artículo 46 recorriéndose los ulteriores de **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la implementación de un protocolo de seguridad a favor de las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas, en los centros de trabajo del Estado.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **3 de Diciembre de 2013.**

Segunda Lectura: **10 de Diciembre de 2013.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Equidad y Género.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta soberanía popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18, 19, 36 FRACCIÓN VIII, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19BIS EL CAPITULO NOVENO, ARTICULO 46 RECORRIENDOSE LOS ULTERIORES DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos

Hoy por hoy Coahuila se coloca en tercer lugar en índice de violencia hacia las mujeres, lo que debe de preocuparnos como legisladores, pues es un indicador de que los mecanismos con los que cuentan las víctimas de violencia, no son suficientes, o son ineficaces.

La violencia se ha convertido en un flagelante de las mujeres impidiendo su desarrollo personal, laboral, económico, emocional; derivado del constante ejercicio de poder del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



cual son víctimas, que se ve reflejado en autoestima baja, dependencia económica, y repetición de los ciclos de violencia.

La violencia contra las mujeres y las niñas es un importante tema de salud y de derechos humanos que no debemos dejar pasar, ante tribuna he presentado diversas iniciativas que tiene que ver los derechos de las mujeres, la cuales están pendientes de dictaminar, por lo que exhorto a todos las compañeras y compañeros diputados a que no evitemos más el tema, es de urgente necesidad la atención integral de este sector poblacional, entrar con la implementación de políticas públicas, con favorezcan a la equidad de género, recordemos que las acciones emprendidas para las mujeres, son acciones positivas para colocarlas en igualdad de circunstancias.

Tomando como referente la población femenina mundial, por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido maltratada física, emocional, patrimonial, económica, o sexualmente por un hombre o varios hombres en algún momento de su vida. En México según la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres en México (ENVIM), 1 de cada 5 mujeres sufren de violencia de pareja actual; 1 de cada 3 mujeres han sufrido violencia de pareja alguna vez en su vida; 2 de cada 3 mujeres han sufrido de violencia alguna vez en su vida.

En Coahuila el porcentaje de mujeres de 15 años o más que ha padecido violencia se ha incrementado de 2006 a 2011, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Es por lo que es indispensable, que la legislación cuente con un mecanismo eficiente para garantizar el acceso a la justicia y una vida libre de violencia a las coahuilenses.

En todo el mundo, se ha calculado que la violencia contra la mujer es una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad reproductiva tan grave como el cáncer y es una causa de mala salud mayor que los accidentes de tránsito y la malaria combinados. El maltrato de la mujer es condenado de hecho en casi todas las



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



sociedades. El encausamiento y la condena de los hombres que golpean o violan a las mujeres o las niñas son poco frecuentes en comparación con el número de agresiones. Por lo tanto, la violencia opera como un medio para mantener y reforzar la subordinación de las mujeres.

La violencia perpetrada contra la mujer en sus centros laborales por su agresor, genera una situación inconveniente para las víctimas, ya que, su fuente de ingresos, se ve mermada, pues los patronos, lo que menos quieren son problemas, y se muestran indiferentes ante esta situación, en la mayoría de los casos, por lo que las mujeres quedan en indefensión cayendo en las manos de su agresor, quien al tener el control de la situación, es aún más violento; Esto en el mejor de los casos, porque hay ocasiones en que las mujeres son despedidas de su trabajo por presentar esta realidad de violencia y “llevarla al trabajo”, siendo que no son responsables de ello, pierden su fuente de ingresos, generando dependencia económica en muchos casos del mismo agresor.

La socialdemocracia, preocupada y ocupada por la situación del incremento desmedido de la violencia en todos sus aspectos, trae a esta la más alta tribuna del Estado, una reforma a la Ley de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia Vigente en el Estado, a fin de que dentro de los centros laborales ubicados en el Estado de Coahuila, exista un Protocolo Único de seguridad, que sea diseñado, con objeto de atender a las mujeres víctimas de violencia cuando la pareja o ex-pareja acuda a su trabajo con objeto de amenazarla, intimidarla, agredirla de alguna manera, a través de esta reforma lo que se pretende es la obligatoriedad de los centros de trabajo, para que cuente con una serie de acciones de seguridad, en caso de que se presente un ataque a la mujer, se les proporcione medidas de seguridad para garantizar que su integridad física y emocional se vea afectada en lo mínimo, es importante hacer mención que el llevar a cabo esta medida de seguridad en las empresas o centros laborales, permitirá que las mujeres tengan un mejor rendimiento



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



laboral, disminución de la dispersión de atención, que traerá una mejor remuneración y por tanto independencia económica, que se convierte en: empoderamiento de las mujeres, y le permitirá en gran parte romper con el ciclo de la violencia.

Los centros laborales en conjunto con autoridades de gobierno a través de la Secretaria de las Mujeres, tendrán a su cargo el diseño del Protocolo Único de Seguridad, en donde se propone que cada empresa cuente con un departamento encargado de la atención a mujeres víctimas de violencia perpetrada en el centro laboral, por su pareja actual o su ex-pareja, y esta sea canalizada a espacios donde se brinde atención especializada tanto jurídica como psicológica para su bienestar las empresas que den cumplimiento sean acreedores a una multa, con el fin de hacer responsables a todos los integrantes de la sociedad, de la resolución de este problema de salud pública, y que esto signifique uno de los pasos para la construcción de la equidad de género.

En toda la república mexicana no existe un modelo de atención en este sentido, por ello Coahuila sería la primera entidad en proponerlo, siendo acorde con los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, donde se compromete a realizar acciones en pro de los derechos humanos de las mujeres.

Considerando que la violencia contra la mujer afecta no únicamente a aquellos miembros que son víctimas directas de ella, sino también a quienes atestiguan los actos violentos, impiden su pleno desarrollo humano, repercutiendo negativamente en el funcionamiento de la sociedad, por lo tanto es fundamental prevenirla y erradicarla a través de mecanismos adecuados como lo es la presente reforma, es de mencionar que las mujeres no solo son víctimas del acto de violencia física o emocional, sino que se reporta que muchas coahuilenses son despojadas de sus ingresos por parte del agresor quien se presenta en su lugar de trabajo para hurtar lo que no le corresponde con el único fin de mantenerlas sometidas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Es de mencionar que el 17 de agosto de 2012, se creó la Secretaría de las Mujeres para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el decreto 79 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, desapareciendo el Instituto Coahuilense de las Mujeres, por lo que se propone hacer las adecuaciones correspondientes a las denominaciones que aún existen en esta Ley. Cabe mencionar que el suscrito trajo a tribuna una iniciativa en fecha 6 de mayo del 2013, la que es complementaria de la presente, por lo que solicito en el momento oportuno sean dictaminadas juntas.

A lo largo de la historia hemos sido testigos de la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos, han trabajado por la construcción de proyectos propios en condiciones de igualdad y libertad que garanticen que se les respete como personas y ciudadanas, sin embargo esta lucha, no tiene la suficiente fuerza y peso, dando como resultado la inequidad y la desigualdad, es por ello que pido como legisladores, que cumplamos con nuestra responsabilidad y obligación haciendo eco para las mujeres coahuilenses, y nos solo ellas sino todas las mexicanas, estableciendo las medidas indispensables para garantizar el respeto, la protección y al acceso a los Derechos Humanos de las Mujeres, fomentado un cambio en la estructura social para la construcción de una Coahuila y un país donde prevalezca la equidad.

La violencia contra la mujer es un asunto que afecta a la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, toda la sociedad está obligada a solidarizarse con las víctimas de la violencia. Por lo que:

Traigo a esta Tribuna la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18, 19, 36 FRACCIÓN VIII, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19BIS CAPITULO NOVENO DE LAS SANCIONES ARTÍCULO 46 RECORRIENDOSE LOS ULTERIORES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 18, 19, 36 fracción VIII y adiciona el Artículo 19BIS y el Capítulo Noveno De las Sanciones, Artículo 46, recorriéndose los ulteriores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- El Sistema Estatal se conformará por los integrantes de la Secretaría de las Mujeres, sin perjuicio de que, cuando se trate de asuntos de su competencia pueda convocarse a:

.....

ARTÍCULO 19.- La Secretaría Técnica del Sistema Estatal, estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres y elaborará el proyecto de reglamento para el funcionamiento del mismo y lo presentará a sus integrantes para su consideración y, en su caso, aprobación.

ARTICULO 19 BIS. La Secretaría de las Mujeres, tendrá a su cargo el diseño e implementación de un Protocolo Único de Seguridad, a favor de las mujeres víctimas de violencia perpetrada por su pareja o ex pareja en sus centros laborales, el cual deberá ser aplicado en todos los centros de trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de forma obligatoria, sin perjuicio de la multa a la que serán acreedores aquellas personas físicas o morales que se opongan a esta política pública.

ARTÍCULO 36.- Las Entidades Públicas podrán coordinarse con los sectores social y privado para impulsar la creación de refugios para atender a víctimas de violencia, los cuales estarán distribuidos en las diferentes regiones del Estado.



Los refugios que se constituyan deberán:

.....

VIII. Las demás que determine la Secretaria de las Mujeres, esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

....

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 46. Las empresas que no den cumplimiento a lo establecido en numeral 19bis del presente ordenamiento serán acreedoras a una multa que va de los doscientos a los mil días de Salario Mínimo Vigente en el Estado de Coahuila.

Para la aplicación de las sanciones la Secretaria de las Mujeres se auxiliará de la Administración Fiscal General, la cual integrará un procedimiento administrativo de ejecución para tal efecto.

Las sanciones administrativas consignadas en este capítulo, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Saltillo, Coahuila a 3 de Diciembre de 2013.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.